

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

08 de septiembre de 2022

<b>PROCESO</b>	Ordinario Laboral de Única Instancia
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LINA MARIA BAYTER POSADA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ZORAIDA BORRERO ALVAREZ</b>
<b>RADICADO</b>	05-001-41-05-003-2020-00075-00

En el presente proceso laboral de única instancia, allegado poder (numeral 16 expediente electrónico) otorgado por la demandante **LINA MARIA BAYTER POSADA**, al abogado titulado MAURICIO JOHNSON MUÑOZ, portador de la T.P. No. 214.070 del C. S. de la J., se le reconoce personería al abogado para que represente sus intereses al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

De otro lado, se evidencia escrito enviado mediante correo electrónico el día 07 de septiembre del 2022 por el apoderado de la parte demandante, en el cual desiste de la presente demanda (ver numeral 15 del expediente digital)

Así las cosas, para resolver dicha solicitud y de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, Inciso 4, aplicable por analogía en materia laboral, se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días para que se pronuncien de considerarlo necesario o presenten oposición frente al desistimiento de las pretensiones. De guardar silencio, habrá de entenderse que no existe objeción y se entenderá aceptado el **desistimiento** de la demanda, sin imposición de condena en costas a ninguna de las partes.

Lo resuelto se notifica por estados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**CAROLINA ALZATE MONTOYA**